



2022-00021

Señor Juez:

Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que en el anterior auto de MEDIDAS CAUTELARES fechado agosto 4 de 2021, se ordenó la **inscripción** de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° **040-228299, 040-279251 y 040-388263** todos de propiedad de la demandada ERLINDA TORRES RODRIGUEZ, siendo que la parte demandante solicitó por tratarse de un proceso de ejecución el embargo de los mismos, tal y como se puede ver en la solicitud de medidas cautelares impetrada con la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 28 del 2022.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2022-00021**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE Nit. N° **890.300.279-4**
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA HYH DEL CARIBE LTDA Nit. **900.009.380**
ERLINDA TORRES RODRIGUEZ C.C. N° **32.699.903**

Leído el anterior informe secretarial, el Despacho observa que efectivamente en la providencia anterior que decretó medidas cautelares, fechada marzo 4 del 2022, se ordenó la **inscripción** de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° **040-228299, 040-279251 y 040-388263** todos de propiedad de la demandada ERLINDA TORRES RODRIGUEZ, siendo que lo correcto como lo solicitó la parte demandante, debió ser, decretarse el embargo de los mismos, razón por la cual, y por ser procedente se dará aplicación a lo normado en el Art. 286 del CGP al incurrir el despacho en un error por alteración de palabras.

Por lo anteriormente expuesto, y leído el anterior informe secretarial, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR el numeral segundo del auto de MEDIDAS CAUTELARES fechado marzo 4 del 2022, el cual quedará de la siguiente manera:



2022-00021

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° **040-228299, 040-279251 y 040-388263** todos de propiedad de la demandada ERLINDA TORRES RODRIGUEZ. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO DEL DE 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170483be815b2642da880797aa110ebdcf142cab16a31b72f277ec813ddbe65a**

Documento generado en 28/09/2022 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>